



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE FEBRERO DEL 2020

NUMERO 29

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LINEAMIENTOS que determinan las características y medidas de seguridad de los Sistemas de Reconocimiento de Huellas Dactilares con que deben contar los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como sus anexos 1 y 2. 3

LINEAMIENTOS que determinan las características y medidas de seguridad de los Sistemas de Reconocimiento de Huellas Dactilares con que deben contar las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como sus anexos 1 y 2..... 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020..... 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Paso a Paso con la Educación..... 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se revoca el Acuerdo aprobado en Sesión de Ayuntamiento 84 Ordinaria, celebrada en fecha 23 de mayo del año 2018, en el punto 19 diecinueve del orden del día, relativo al destino, desafectación del dominio público y autorización de donación, en favor del Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal..... 54

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13, fracción II, 18 primer párrafo y 24, fracciones VI, inciso b) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 9 fracciones VI bis y VI bis 1, de la Ley que regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 4 y 5 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

Considerando

La Ley que regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios¹ contiene las directrices relacionadas con el permiso estatal con el que deben contar los establecimientos mercantiles cuyo propósito es regular la instalación, funcionamiento y operación de los establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, las autopartes de éstos, así como de aquellos dedicados al manejo o disposición de metales reciclados y dictar medidas de seguridad, tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean comercializados en los mismos.

Derivado de las recientes reformas a dicha Ley², se señala como obligación para los establecimientos la de contar con sistemas de reconocimiento de huellas dactilares, los cuales deben ser autorizados por la Secretaría de Finanza, Inversión y Administración, como parte de los requisitos para otorgar el permiso para su instalación y funcionamiento.

Al efecto, como parte de las atribuciones de esta dependencia hacendaria se encuentra la relativa a la expedición de los lineamientos en los que se especifiquen las características y medidas de seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares, conforme al artículo Tercero Transitorio de las citadas reformas.

A fin de dar cumplimiento a la referida obligación en los términos que dispone la Ley, los presentes Lineamientos contienen disposiciones encaminadas a establecer las características técnicas de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares, así como las medidas necesarias que se deben llevar a cabo a fin de garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad, disponibilidad y seguridad de dichos sistemas, se determina el contenido del formato del registro de las personas que serán responsables de llevar a cabo la recopilación de las huellas dactilares y datos personales; finalmente, se pone a disposición de los establecimientos el modelo de aviso de privacidad con que deben contar los establecimientos.

¹ Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 166, tercera parte del 17 de octubre de 2014.

² Mediante Decreto Legislativo número 88, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 153, Tercera Parte, del 01 de agosto de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos que determinan las características y medidas de Seguridad de los Sistemas de Reconocimiento de Huellas Dactilares con que deben contar los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y aplicación obligatoria, tienen por objeto determinar las características y medidas de seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con que deben contar los establecimientos mercantiles que se dedican a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, las autopartes de éstos, así como de aquellos dedicados al manejo o disposición de metales reciclados señalados en la Ley que regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Aviso de privacidad:** documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, a través del cual el responsable informa al titular sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, previo a que ocurra dicho tratamiento;
- b) **Datos Biométricos:** Propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles;
- c) **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

- d) **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos, datos biométricos y preferencia sexual;
- e) **Dispositivo:** Lector de huellas dactilares con conexión a equipo de cómputo;
- f) **Establecimiento:** los recintos, espacios físicos, lugares o domicilios dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, o autopartes de éstos; así como los dedicados al manejo o disposición de metales reciclados;
- g) **Fiscalía:** Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- h) **Huellas dactilares:** se forman a partir de la superficie desigual de la piel de los dedos de la mano, en donde se identifican diversas protuberancias y hendiduras conocidas como crestas y valles, las cuales se encuentran dispuestas de modo único;
- i) **Ley:** Ley que regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- j) **Lineamientos:** Lineamientos que determinan las características y medidas de seguridad de los Sistemas de Reconocimiento de Huellas Dactilares con que deben contar los Establecimientos en el estado de Guanajuato y sus Municipios;
- k) **Personal autorizado:** Es aquella persona propuesta por quien solicita el permiso de funcionamiento y dependiente del Establecimiento, responsable para realizar el registro de la información del vendedor a través del Sistema de reconocimiento de huellas dactilares;
- l) **Plataforma:** Software tecnológico desarrollado para el registro, conversión, almacenamiento, comparación y decisión de los datos personales obtenidos por los Establecimientos;
- m) **Registro:** Obtención de las huellas dactilares por medio del Sistema de Reconocimiento de Huellas Dactilares;
- n) **Secretaría:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

- o) **Sistemas de reconocimiento de huellas dactilares:** Dispositivos y aplicaciones tecnológicas empleadas en el procedimiento de registro, conversión, almacenamiento, comparación y decisión utilizado para la identificación de las huellas dactilares de una persona;
- p) **Token:** Es un dispositivo físico utilizado para acceder a un recurso restringido electrónicamente;
- q) **Tratamiento:** obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales; y
- r) **Vendedor:** persona que vende a los recintos, espacios físicos, lugares o domicilios dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, o autopartes de éstos; así como los dedicados al manejo o disposición de metales reciclados.

Capítulo Segundo

Características técnicas de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares

Características de los sistemas

Artículo 3. A fin de dar cumplimiento al requisito contenido en el artículo 17 fracción VI bis de la Ley, los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con que cuenten los Establecimientos deberán cumplir con las siguientes características:

I. Dispositivos:

Característica	Valor
Tipo de Huella	Individual Rodado, Palma a Cuatro Dedos, Dos Pulgares
Velocidad de Fotogramas	Mínimo 20 fps
Velocidad de Captura	Mínimo 4+4+2 en 15 segundos
Resolución Mínima	500 dpi, 256 gris
Área de Detección	81.28 x 76.2 mm
Calidad de la Imagen Estándar	FBI IAFIS Apéndice F
Certificación IP	IP54

Bocinas	Incorporadas
Indicador LED	Si
Temperatura de Operación	0°C - 50°C
Humedad de Operación	10 - 90% sin condensar
Certificaciones	WFQL, CE, FCC, UL, IP54
Compatibilidad	Windows, Linux

II. Equipo de cómputo:

Procesador	AMD Número de núcleos indistinto, familia de proc. Ryzen 3 serie 2000, velocidad de frecuencia base indistinto, Cache total mínimo indistinto, TDP 35 W máximo, chipset indistinto. o INTEL número de núcleos indistinto, familia de proc. Core i3 de octava generación, velocidad de frecuencia base indistinto, Cache total mínimo indistinto, TDP 35 W máximo, chipset Intel indistinto
Sistema Operativo	Licencia original de Windows 10 Pro
Memoria	Mínimo 8GB DDR4
Monitor	Led 20.5" a 22", Resolución mínima 1920 x 1080
Disco Duro 1	De estado sólido conector SATA o M.2 NVMe mínimo 256 GB O DISCO DURO: Mecánico rotacional SATA Mínimo 500 GB. 5400 RPM mínimo
Teclado	En español
Mouse Óptico	Mouse óptico: con dos botones y scroll
Puertos USB	Mínimo 5 puertos
Audio y Video	Audio integrado a la tarjeta madre, video integrado en la tarjeta madre con al menos una salida de video VGA
Red Ethernet	10/100/1000 e inalámbrica 802.11 ac, Antena 2x2

Instalador

Artículo 4. Una vez que el Establecimiento cuente con el permiso que establece la Ley para su funcionamiento, al titular del mismo se le entregará el instalador que le permita acceso a la Plataforma a través del sistema de reconocimiento de huellas dactilares autorizado.

Para tal efecto el titular del permiso, deberá entregar una memoria USB, la cual además fungirá como método de autenticación, haciendo la función de token.

El titular del permiso deber acusar la recepción y responsiva del uso del instalador. (Anexo 1)

**Capítulo Tercero
Información*****Suministración de la información***

Artículo 5. La información será proporcionada por los vendedores al personal autorizado, para tales efectos, previamente este le hará de conocimiento el aviso de privacidad para el registro en el sistema de reconocimiento de huellas dactilares del Establecimiento ante la cual realice la acción. (Anexo 2)

Concedido lo anterior, el personal autorizado deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:

- a) Recibir el consentimiento expreso y por escrito por parte del vendedor para recabar su información; y
- b) Registrar los datos personales y datos sensibles a través del sistema de reconocimiento de huellas dactilares.

Información a proporcionar

Artículo 6. La información del vendedor y de los bienes que deberá registrarse en la Plataforma de acuerdo con lo establecido en la Ley, será la siguiente:

- a) Nombre;
- b) Clave Única de Registro de Población;
- c) Domicilio;
- d) Fotografía o digitalización de la identificación;
- e) Firma;
- f) Total de huellas dactilares de ambas manos. En caso de no contar con todas las huellas se registraran las que fueren posible. Para el caso de no contar con ninguna huella bastará con la fotografía del vendedor en el apartado que solicite el sistema de reconocimiento de reconocimiento de huellas dactilares;
- g) Fotografía del vendedor; y
- h) Imagen y especificaciones de los objetos enajenados (descripción del bien).

Es responsabilidad de los vendedores aceptar el aviso de privacidad, otorgar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos y proporcionar los datos fidedignos que serán registrados a través del Sistema de reconocimiento de huellas dactilares.

El momento del registro será el mismo día de la operación, pudiendo capturar uno o más bienes por operación.

Administración de la Plataforma y transferencia de información

Artículo 7. La Plataforma será administrada por la Secretaría.

La información que se registre a través de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares, podrá ser transferida a la Fiscalía, la cual deberá observar lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Dicha transferencia se llevará a cabo previa solicitud por escrito que realice ante la Secretaría, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 11 fracción I bis de la Ley.

Para tal efecto, la Subsecretaría de Finanzas e Inversión será la encargada de realizar la transferencia de la información a la Fiscalía, para lo cual contará con un plazo de diez días hábiles.

Capítulo Cuarto

Medidas de Seguridad del Sistema de reconocimiento de huellas dactilares

Seguridad del Sistema

Artículo 8. Para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad, disponibilidad y seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares tanto por los particulares como por las autoridades, considerando para efectos de la Fiscalía lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, se tomarán en cuenta las siguientes medidas:

- a) La información que se registre en la Plataforma, a través de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares, contará con un cifrado de extremo a extremo lo que implica que la información se encuentre segura en todas las etapas del tratamiento de la información desde la captura hasta su destrucción;
- b) La creación de usuarios será validado por la Secretaría y los usuarios generados estarán limitados a capturar transacciones para el ámbito autorizado;
- c) La instalación del software será personalizado y controlado su funcionamiento por un token único; y
- d) El sistema tendrá una bitácora de transacciones detallando la acción, el actor y la fecha en que se ejecutó.

Capítulo Quinto

Contenido del formato del registro de las personas responsables de la recopilación de las huellas dactilares y datos personales por parte de los Establecimientos

Permisos de Usuario del Sistema

Artículo 9. Previo a obtener el instalador que le permitirá acceso al sistema de reconocimiento de huellas dactilares, el titular del permiso del respectivo establecimiento, bajo su más estricta responsabilidad deberá registrar ante la Secretaría al personal autorizado acompañando los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formato que se señala en el Anexo I de los presentes Lineamientos;
- b) Clave Única de Registro de Población;
- c) Comprobante de domicilio;
- d) Fotografía o digitalización de la identificación;
- e) Total de huellas dactilares de ambas manos. En caso de no contar con todas las huellas se registraran las que fueren posible y se asentara lo conducente en el Sistema, en caso de no contar con ninguna huella bastará con la fotografía del vendedor estableciendo lo conducente en el Sistema; y
- f) Fotografía de la persona autorizada.

Requisitos que deberán ser presentados por escrito en el domicilio de la Secretaría.

El titular del permiso del funcionamiento del Establecimiento deberá dar aviso por escrito a la Secretaría, en un término de 10 días hábiles, cualquier modificación de los datos del personal autorizado y procederá a solicitar los ajustes o nuevos registros de las personas responsables para la actualización de la autorización correspondiente.

Capítulo Sexto

Modelo de Aviso de privacidad

Contenido del modelo del Aviso de privacidad

Artículo 10. El contenido del Aviso de privacidad para el registro en el Sistema de reconocimiento de huellas dactilares con que deben contar los Establecimientos, se sujetará al modelo previsto en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

Capítulo Séptimo Disposiciones Finales

Manejo de la información

Artículo 11. Para el tratamiento y transferencia de los datos personales deberá atenderse a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato por lo que se refiere a las autoridades responsables, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares por lo que hace a los Establecimientos.

Inspección o verificación de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares

Artículo 12. La Secretaría realizará visitas de verificación e inspección sobre los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares autorizados a los Establecimientos, con base en el permiso autorizado, y en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley.

Lo anterior, a fin de determinar que haya coincidencia entre los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares autorizados por la Secretaría y los que se encuentren en los Establecimientos.

Robo o extravío del Sistema

Artículo 13. En caso de robo o extravío del sistema de reconocimiento de huellas dactilares, los Establecimientos deberán:

- a) Interponer la denuncia que corresponda ante la Fiscalía en un término no mayor a 5 días hábiles transcurridos de que ocurran los hechos; y
- b) Con el acta de la denuncia el titular del permiso para el funcionamiento del Establecimiento o su representante legal deberá acudir a la Secretaría a efecto de que se realicen las acciones tendientes al reemplazo de los datos correspondientes al sistema de reconocimiento de huellas dactilares en los registros del permiso correspondiente, así como la autorización del nuevo dispositivo del Sistema en cita.

Reemplazo por fallas del sistema

Artículo 14. Para los casos de reemplazo del sistema de reconocimiento de huellas dactilares por fallas en su funcionamiento, se deberá acudir a la Secretaría a efecto de que se realicen las acciones tendientes al reemplazo de los datos correspondientes al sistema de reconocimiento de huellas dactilares en los registros del permiso correspondiente, así como la autorización del nuevo dispositivo del sistema en cita.

TRANSITORIO

Artículo Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia a los sesenta días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 07 de febrero de 2020.

El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



Dr. Héctor Salgado Banda

ANEXO 1

Formato del Registro de las Personas Responsables de la Recopilación de las Huellas Dactilares y Datos Personales por Parte de los Establecimientos y responsiva del uso del instalador

Datos del Establecimiento	
Denominación Comercial del Establecimiento	
Nombre o Razón Social del titular del permiso del Vendedor	
En caso de persona moral, nombre del representante o apoderado legal	
Datos de la Persona Responsable	
Nombre del Encargado del Vendedor (Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre)	
Nombre de la persona que recabará las huellas dactilares por parte de los Vendedores (Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre)	
Datos de Identificación	
Identificación que anexa el Encargado	Tipo: Número:

Identificación que anexa el personal designado por el Establecimiento

Tipo:

Número:

Responsiva

En la ciudad de _____, Gto., el día _____ de _____ de 20__, el C _____ (TITULAR DEL PERMISO O REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO), que tuve a bien designar como responsable del establecimiento al C. _____ (RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO), quién asimismo designa al _____ (RESPONSABLE DE REGISTRAR LOS DATOS BIOMETRICOS DE LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO).

Manifestamos que el registro de los datos biométricos y personales de los usuarios del Establecimiento, serán recabados y tratados conforme a lo estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de las Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y los Lineamientos que determinan las Características y Medidas de Seguridad de los Sistemas de Reconocimiento de Huellas Dactilares con que deben contar los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje para el estado de Guanajuato y sus municipios, siguiendo los principios en ellos establecidos en los citados instrumentos, aunado a las medidas de seguridad tendientes al resguardo de la información de los usuarios.

Aceptando la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse del registro, resguardo, manejo y transferencia de la información relativa a los datos biométricos, datos personales y datos personales sensibles de los usuarios, así como la responsiva del uso del instalador:

Firma

**Titular del Permiso o Representante
Legal del Titular del Permiso del
Establecimiento**

<p>Firma Responsable del Establecimiento</p>	
<p>Firma Responsable de Registrar los Datos Biométricos de los Establecimientos</p>	
<p>Sello de Autorizado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración</p>	

ANEXO 2

El Establecimiento deberá capturar en la carátula del aviso de privacidad: logo/denominación/razón social/domicilio/datos de contacto, seguido de al menos el siguiente contenido:

Aviso de privacidad para el registro en el Sistema de Reconocimiento de Huellas Dactilares del Establecimiento.

Denominación, domicilio y fundamento legal del responsable

En términos de lo previsto en el artículo 3, fracciones II, IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con el artículo 3, fracciones I, V y VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y artículos del 34 al 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; se emite el presente aviso de privacidad que tiene por objeto informar a los titulares de los datos personales obtenidos por motivo de las transacciones comerciales prendarias que se realicen en los establecimientos, a efecto de informar sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que estén en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener su control y disposición sobre ellos.

Los responsables del tratamiento de la información será el propio Establecimiento cuyo nombre y ubicación aparece en la carátula del presente aviso; así como la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, que se encuentra en Complejo Miguel Hidalgo y Costilla, Camino a San José de Cervera No. 140, Guanajuato, Gto., en términos del artículo 11, fracción I bis, de la Ley que regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás normatividad aplicable; y el responsable por lo que se refiere a la base de datos es la Secretaría de Finanzas, inversión y Administración, que se encuentra ubicada en Paseo de la Presa, número 172, Colonia Paseo de la Presa, Código Postal 36094, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Datos personales sometidos a tratamiento y finalidad

Los datos personales sometidos a tratamiento son aquellos que se proporcionan al Establecimiento, siendo: Nombre, domicilio, fotografía del vendedor, fotografía y digitalización de la identificación, firma, así como el dato personal sensible consistente en la toma de huellas dactilares del vendedor.

La finalidad del tratamiento de sus datos personales es exclusivamente con fines de agilizar la identificación pronta y expedita de los presuntos responsables, así como de bienes relacionados, en la eventual comisión de algún delito. Esto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 5, 9 fracción VI Bis, 11, fracciones 1 bis y I bis 1, 13 fracciones I bis y I bis 1 de la Ley que regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otras autoridades siempre y cuando estos se utilicen para el ejercicio de sus facultades, además de las transmisiones previstas en la Ley, en términos de los artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

Si desea manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, en específico de aquellos los que requieren el consentimiento del titular, es necesario que dicha manifestación la realice por escrito ante el responsable.

Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO

La protección de sus datos personales es un derecho que protege su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal.

Se le informa que tiene a su disposición el ejercicio de sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales), que le otorgan el derecho de:

- a) Acceder a su información personal;
- b) Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados;
- c) Solicitar su rectificación si están erróneos o incompletos;
- d) Solicitar su cancelación en términos de las disposiciones aplicables; y
- e) Oponerse a su uso si fueron obtenidos sin su consentimiento.

Domicilio de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato donde se ejercerán los derechos ARCO

El interesado podrá ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales) ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, ubicada en calle San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000, con número de teléfono 473 6880470, de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas, o bien a través de la dirección electrónica: unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx.

Cambios en el aviso de privacidad

Los cambios al aviso de privacidad se comunicarán a quienes sean titulares de datos personales a través de correo electrónico, cuando se haya proporcionado o mediante la página institucional de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración: <https://finanzas.guanajuato.gob.mx/>.

Yo (nombre y firma) _____, brindo mi consentimiento expreso al Establecimiento _____, así como a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para el tratamiento y manejo de mis datos personales y datos personales sensibles.